



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA PARTICIPACIÓN PROPIA Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MODELO REGIONAL “OBJETIVO VIOLENCIA CERO”.

En Segovia, a 9 de octubre de 2014

REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. Dña. Milagros Marcos Ortega, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo 9/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 1 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que atribuye a esta Consejería las competencias en materia de servicios sociales y mujer de la Comunidad de Castilla y León.



De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel García Nieto, Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en su nombre y representación, en uso de las facultades que le atribuye el Capítulo V del Título

III de los Estatutos de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 14.2, obliga a los poderes públicos de Castilla y León a garantizar la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico, laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género.


Asimismo, en el artículo 70.1.11º establece que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Por su parte, la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León es una asociación de Entidades Locales, constituida al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que agrupa a Ayuntamientos y Diputaciones y que tiene, entre otros fines fundacionales y estatutarios, la representación y defensa

de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas y la prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.


Esta entidad asociativa viene manifestando que sus actuaciones están en sintonía con los mandatos estatutarios transcritos.

II



La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, viene desarrollando un trabajo continuo de atención a las víctimas de violencia de género, basado en el trabajo profesional en diferentes ámbitos de cualificación y en la gestión eficiente de los recursos que se ponen a disposición de las víctimas, todo ello con un enfoque integrador para optimizar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

III




Este planteamiento se recoge en el nuevo modelo de atención a las mujeres víctimas de violencia de género denominado "Objetivo Violencia Cero". Un modelo basado en la atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, que plantea un enfoque de trabajo coordinado y dirigido a prestar una atención integral e individualizada a cada mujer afectada, de forma que se garantice su seguridad y su autonomía, junto con sus hijos e hijas y otras personas de ella dependientes. El objetivo final es la integración social y la vuelta a la vida normalizada de la víctima, desde el respeto a su autodeterminación.

IV


Alcanzar los objetivos del citado modelo y hacerlo con la mayor implicación posible de entidades e instituciones que pueden contribuir a su éxito, pasa necesariamente por poner en práctica uno de los principios inspiradores de toda

la normativa y actuaciones en la materia, la cooperación y colaboración institucional.

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, considera como principio rector de las medidas previstas en la misma, la coordinación y colaboración entre todas las entidades públicas.



De igual modo, entre los principios inspiradores del actual Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género 2013-2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, 35/2013, de 16 de mayo, se encuentra la cooperación y colaboración institucional, que se traduce, respetando los ámbitos competenciales de cada una de las Administraciones Públicas, en una colaboración institucional con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas en materia de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género.



La Federación Regional de Municipios y Provincias, en su calidad de ente asociativo de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras Entidades Locales de la Comunidad, puede contribuir de forma significativa a la consecución de los fines del modelo regional "Objetivo Violencia Cero" si se alinean convenientemente los instrumentos y recursos de que dispone la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades con la capacidad vertebradora de las actuaciones de las Entidades Locales que tiene la Federación Regional de Municipios y Provincias.

Los ejes de la colaboración han de ser la información relativa a las víctimas de violencia de género con la que trabajan los profesionales de la Administración y la formación que permite a los profesionales con quienes contactan estas mujeres ofrecerles una atención especializada y personalizada.

V

En la Comunidad de Castilla y León, el instrumento que articula la información relativa a las víctimas de violencia de género es el Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, creado mediante Orden de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. El objetivo del Registro es la integración de la información entre Administraciones para el uso de los profesionales de las Administraciones Públicas.

A este respecto, es importante que la Federación Regional de Municipios y Provincias se involucre plenamente para conseguir impulsar en las Entidades Locales la incorporación a este registro unificado, informando adecuadamente a aquellas que cuenten con los medios necesarios para desarrollar actuaciones con dicho registro.

En cuanto a la vertiente formativa, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades puede poner a disposición de los profesionales de las Administraciones Públicas y de la Federación Regional de Municipios y Provincias, la experiencia que genera la gestión de los recursos incluidos en el ámbito de sus políticas.

VI

La implicación de los municipios de la región en la lucha contra la violencia de género es evidente, como lo demuestra el hecho de que en la actualidad las nueve Diputaciones Provinciales de la región y más de mil quinientos municipios se encuentran adheridos a la Red de Municipios sin Violencia de Género, un proyecto de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que arranca en 2009 con la finalidad de concienciar a la ciudadanía de Castilla y León, desde la perspectiva local, de la importancia del rechazo a cualquier manifestación de

violencia contra la mujer.

Las actuaciones que se desarrollan a través de esta Red y las que se van incorporar para incrementar la concienciación social de la igualdad y la lucha contra la violencia de género, van a hacer de esta Red un elemento importante dentro del nuevo modelo regional "Objetivo Violencia Cero". En este apartado no cabe duda del papel que debe jugar la Federación Regional de Municipios y Provincias, en primer lugar, asumiendo los compromisos de la Red que pueda desarrollar como Federación y en segundo lugar, desarrollando una labor informativa e impulsora para que las Entidades Locales adheridas a dicha Red puedan asumir más compromisos y para conseguir adhesiones de Municipios que aún no forman parte de la Red.

VII

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación Regional de Municipios y Provincias son conscientes de que las Entidades Locales de Castilla y León deben ser actores principales en la lucha contra la violencia de género, aunando actuaciones de forma coordinada al ser la Administración más cercana al ciudadano, teniendo en cuenta que intervienen de modo activo en la atención presencial, telefónica y telemática que se presta a la ciudadanía, de ahí la importancia que tiene para estos profesionales contar con la información y la formación más completa posible y con instrumentos comunes y coordinados para desarrollar su trabajo.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación Regional de Municipios y Provincias están interesadas en acometer conjuntamente la realización de las actuaciones oportunas alineadas con el modelo regional "Objetivo Violencia Cero". En consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en adelante, Consejería, y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en adelante, Federación, para la participación propia de ésta y el fomento de la participación de las Entidades Locales, en el modelo regional "Objetivo Violencia Cero".

SEGUNDA. Contenido de la colaboración.

Se relacionan a continuación los objetivos de la colaboración del presente Convenio:

1. Respecto al Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género, impulsar la firma de Convenios de Colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales a que se refiere la cláusula tercera, para:
 - a. La integración de información específica relacionada con víctimas de violencia de género, en el Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, para uso exclusivo de profesionales que designe cada Entidad Local.
 - b. El acceso de los profesionales que designe cada Entidad Local, al Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.
 - c. La implantación de procesos de intercambio telemático del Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León entre la Consejería y las Entidades Locales con las que se suscriba el correspondiente convenio.

- d. El acceso a la información de recursos de la Comunidad de Castilla y León relacionados con el modelo regional "Objetivo Violencia Cero" por parte de los profesionales que designe cada Entidad Local.
- e. El intercambio de experiencias profesionales.
- f. La realización de acciones formativas para profesionales.

2. Respecto a la Red de Municipios sin Violencia de Género:

- a. Incorporación de la Federación a la Red de una forma activa, asumiendo compromisos.
- b. Fomentar la suscripción de nuevos compromisos por parte de los municipios ya adheridos.
- c. Fomentar adhesiones de nuevos municipios.
- d. Intercambio de experiencias profesionales.
- e. Impulso de acciones formativas para profesionales.

TERCERA. Compromisos de las partes.

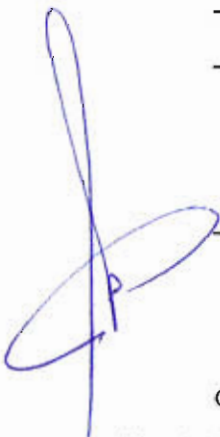
La Federación en orden a lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, se compromete a:

a) Fomentar la firma de convenios de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales asociadas, que tengan acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género de la Administración del Estado, para la incorporación de estas Entidades Locales al Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

b) Asumir los siguientes compromisos, relativos a la Red de Municipios sin Violencia de Género de Castilla y León que coordina la Consejería:


- Crear y mantener actualizado en la página web de la Federación un apartado específico para la Red de Municipios sin Violencia de Género.

- Difundir y poner a disposición de la ciudadanía información de interés sobre violencia de género.
- Denunciar y rechazar públicamente la violencia de género así como colaborar en la difusión de las campañas estatales y autonómicas contra la violencia de género.
- Realizar, al menos una vez al año, una actuación encaminada a visibilizar la presencia de la mujer en la sociedad y el firme rechazo a la violencia de género.
- Utilizar un lenguaje no sexista en todos sus documentos oficiales.
- Colaborar con las asociaciones locales y provinciales y con los medios de comunicación para la puesta en marcha de acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Comunicar a la Dirección General de la Mujer, todos aquellos actos públicos y manifestaciones oficiales que se realicen o impulsen desde la Federación en contra de la violencia de género.



c) Impulsar la adhesión de nuevas Entidades Locales a la Red de Municipios sin Violencia de Género de Castilla y León, así como la renovación de la adhesión de las Entidades Locales ya adheridas, asumiendo por parte de éstos los compromisos que figuran en el Anexo I de este Convenio.

d) Informar a las Entidades Locales interesadas sobre los recursos específicos de atención a víctimas de violencia de género, en el marco de las actuaciones del modelo regional "Objetivo Violencia Cero".



e) Participar en la organización de encuentros informativos y formativos, y en el intercambio de experiencias, encuadrados en el modelo regional "Objetivo Violencia Cero".

f) Difundir el contenido de este Convenio a través de la página web de la Federación y a través de los medios habituales de comunicación de ésta con sus asociados.

g) Trasladar a la Consejería cualquier otra iniciativa que surja y que pueda

contribuir al logro de los objetivos del modelo regional "Objetivo Violencia Cero".

La Consejería en orden a lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, se compromete a:

a) Adaptar el Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León para conseguir los objetivos de la colaboración planteada en este Convenio.

b) Autorizar los accesos de los profesionales de las Entidades Locales que se determinen técnicamente para el uso compartido del Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

c) Colaborar con la Federación en el suministro de información a las Entidades Locales tanto en lo que respecta al Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León como a la Red de Municipios sin Violencia de Género.

d) Difundir la participación de la Federación y de las Entidades Locales en el modelo regional "Objetivo Violencia Cero" y específicamente en la Red de Municipios sin Violencia de Género de Castilla y León.

e) Organizar las actividades formativas e informativas, así como el intercambio de experiencias, que sean necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

f) Organizar actividades de cualquier otro tipo que, de mutuo acuerdo de las partes firmantes, se consideren de interés para la consecución de los objetivos de este Convenio.

CUARTA. Información para la colaboración de las Entidades Locales.

En cumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula tercera, la Federación informará a las Entidades Locales sobre la forma de alinearse con el modelo regional "Objetivo Violencia Cero" a través de:

a) La formalización del documento de adhesión y asunción de

compromisos de la Red de Municipios sin Violencia de Género de Castilla y León, que figura como Anexo I de este Convenio, dirigido a la Consejería, como coordinadora de la Red.

Las Entidades Locales que lo deseen podrán solicitar la adhesión por vía electrónica a través del registro de la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). El documento de adhesión/renovación deberá ser firmado por el Alcalde del Ayuntamiento o, en su caso, por el Presidente de la Entidad Local, o persona autorizada al efecto, con DNI electrónico, certificado digital de la clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, u otro certificado reconocido por la Administración de la Comunidad según se especifica en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

b) La suscripción con la Consejería del Convenio de Colaboración, cuyo modelo figura como Anexo II de este Convenio, en el que se establecen los términos y condiciones en los que se producirá el uso compartido del Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, sólo por aquellas Entidades Locales que hayan suscrito previamente el Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para el uso del sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género.

QUINTA. Financiación.

El presente Convenio no conllevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de

Colaboración que se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, adoptando sus decisiones por mayoría de sus miembros, y que estará compuesta por:

- Dos representantes de la Federación.
- Dos representantes de la Dirección General de la Mujer.

Las funciones de Secretaría de la Comisión serán ejercidas anualmente y alternativamente por los representantes de las instituciones citadas, comenzando por la Dirección General de la Mujer.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, a efectos de la programación, organización y control de las actividades a desarrollar, tratando de resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. Eficacia y duración.

El presente Convenio de Colaboración tendrá efectos de un año natural a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo.

OCTAVA. Terminación y denuncia.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Convenio de Colaboración, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. Naturaleza.


El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en su artículo 4.1.c).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

DÉCIMA. Resolución de conflictos.

La resolución de los conflictos que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresado en su inicio.



**La Consejera de Familia e
Igualdad de Oportunidades**

Milagros Marcos Ortega.

**El Presidente de la
Federación Regional de
Municipios y Provincias**

Miguel Ángel García Nieto.



ANEXO I

RED DE MUNICIPIOS SIN VIOLENCIA DE GÉNERO:

“OBJETIVO VIOLENCIA CERO”

DOCUMENTO DE ADHESIÓN/RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN Y ASUNCIÓN DE COMPROMISOS

D./D^a (nombre, apellidos y cargo) _____

en representación de:

la Diputación Provincial de: _____

el Ayuntamiento de: _____

la Entidad Local: _____

DECLARO:

Considerando que la violencia de género constituye la más clara manifestación de las desigualdades que persisten entre hombres y mujeres, que es un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de las víctimas y por tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad más justa e igualitaria.

Y considerando la importancia de informar e implicar a toda la sociedad sobre la tolerancia cero a la violencia de género, y de coordinar las distintas actuaciones de los poderes públicos para que sean efectivas,

el (señalar el órgano competente) _____

de la entidad local que represento, ha acordado, con fecha _____ de _____ de _____,

La adhesión a la Red de Municipios sin Violencia de Género enmarcada en el modelo regional “Objetivo Violencia Cero”.

La renovación de la adhesión a la Red de Municipios sin Violencia de Género enmarcada en el modelo regional “Objetivo Violencia Cero”.



Por lo que

MANIFIESTO:

La voluntad de la entidad local cuya representación ostento de adherirse a la Red de Municipios sin Violencia de Género enmarcada en el modelo regional "Objetivo Violencia Cero", para sensibilizar a toda la sociedad en la erradicación de cualquier manifestación de violencia hacia la mujer, asumiendo los siguientes compromisos:

- Crear y mantener actualizado en la página web de la Entidad Local un apartado específico para la Red de Municipios sin Violencia de Género o, en su defecto, tener a disposición de la ciudadanía en lugar físico visible de la Entidad esta información.

- Difundir y poner a disposición de la ciudadanía información de interés sobre violencia de género.

- Exponer carteles en aquellos espacios más frecuentados por las mujeres: centro de salud, farmacia, CEAS, polideportivo municipal, colegio, asociaciones, incluyendo los teléfonos y direcciones de los puntos de atención.

- Denunciar y rechazar públicamente la violencia de género, así como colaborar en la difusión de las campañas estatales y autonómicas contra la violencia de género.

- Realizar, al menos una vez al año, una actuación encaminada a visibilizar la presencia de la mujer en la sociedad y el firme rechazo a la violencia de género.

- Utilizar un lenguaje no sexista en todos los documentos oficiales.

- Poner a disposición de las y los profesionales que presten sus servicios en la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género un espacio adecuado para las intervenciones de carácter jurídico o psicológico, facilitando así el acceso de las mujeres a estos recursos en todos aquellos puntos geográficos donde sea necesaria esta actuación profesional de la Red.



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades



- Informar a todo el personal de la Entidad Local sobre la necesidad de comunicar al profesional de servicios sociales de referencia para esa Entidad Local, cualquier caso de violencia de género del que tengan conocimiento.

- Facilitar la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la entidad local, en especial de las Secretarías y Secretarios de los Ayuntamientos, de profesionales y de otras personas residentes en el municipio, en las actividades formativas realizadas en colaboración con la Dirección General de la Mujer en temas de igualdad, prevención y lucha contra la violencia de género.

- Colaborar con las asociaciones locales y provinciales y con los medios de comunicación para la puesta en marcha de acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

- Comunicar a la Dirección General de la Mujer, todos aquellos actos públicos y manifestaciones oficiales que se realicen en la entidad local contra la violencia de género.

En _____ a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

**CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER**




ESCUDO DEL
AYUNTAMIENTO


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL USO COMPARTIDO DEL REGISTRO UNIFICADO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA Y LEÓN.

En _____, a ____ de _____ de 2014

REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. Dña. Milagros Marcos Ortega, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo 9/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 1 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que atribuye a esta Consejería las competencias en materia de servicios sociales y mujer de la Comunidad de Castilla y León.

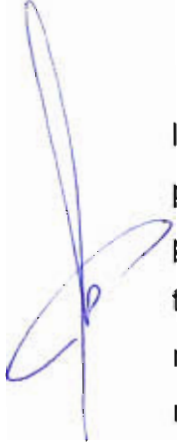


Y de otra parte, D/D^a. Alcalde/Alcaldesa Presidente/Presidenta del Ayuntamiento de en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo del pleno dedede..... actuando en representación de dicho Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto


EXPONEN

I



El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 14.2, obliga a los poderes públicos de Castilla y León a garantizar la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico, laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género.

Asimismo, en el artículo 70.1.11º establece que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.



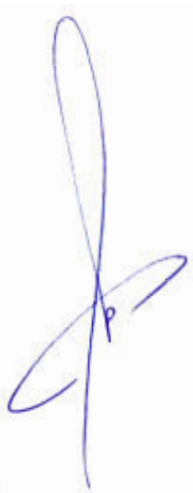
Por su parte, el Ayuntamiento de a través del personal destinado a estas tareas, atiende a la ciudadanía ofreciéndole, entre otras de sus actuaciones, información sobre los recursos y servicios públicos. El ejercicio de esta tarea también tiene que tener presente el principio de igualdad de género en el sentido expresado por el Estatuto de Autonomía, con particular atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

II

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, viene desarrollando un trabajo continuo de atención a las

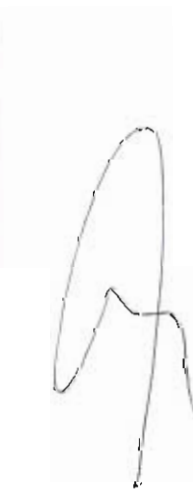
víctimas de violencia de género, basado en el trabajo profesional en diferentes ámbitos de cualificación y en la gestión eficiente de los recursos que se ponen a disposición de las víctimas, todo ello con un enfoque integrador para optimizar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

III



El nuevo modelo regional de atención a las mujeres víctimas de violencia de género denominado "Objetivo Violencia Cero" que está desarrollando la Junta de Castilla y León, plantea un enfoque de trabajo coordinado y dirigido a prestar una atención integral e individualizada a cada mujer afectada, de forma que se garantice su seguridad y su autonomía, junto con sus hijas e hijos y otras personas de ella dependientes. El objetivo final es la integración social y la vuelta a la vida normalizada de la víctima, desde el respeto a su autodeterminación.

IV



Alcanzar los objetivos del citado modelo y hacerlo con la mayor implicación posible de entidades e instituciones que pueden contribuir a su éxito, pasa necesariamente por poner en práctica uno de los principios inspiradores de toda la normativa y actuaciones en la materia, la cooperación y colaboración institucional.

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, considera como principio rector de las medidas previstas en la misma, la coordinación y colaboración entre todas las entidades públicas.

De igual modo, entre los principios inspiradores del actual Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género 2013-2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, 35/2013, de 16 de mayo, se encuentra la cooperación y colaboración institucional,

que se traduce, respetando los ámbitos competenciales de cada una de las Administraciones Públicas, en una colaboración institucional con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas en materia de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género.

El día 9 de octubre de 2014, la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León suscribió con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades un Convenio de Colaboración que tiene por objeto fomentar la participación de las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León en el modelo regional "Objetivo Violencia Cero".

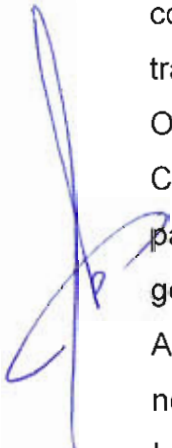
Según dicho Convenio, los ejes de la colaboración de las Entidades Locales en el citado modelo son la información y la formación que permite a los profesionales de la Administración, una atención especializada y personalizada.

V


En la Comunidad de Castilla y León, el instrumento que articula la información relativa a las víctimas de violencia de género es el Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, creado mediante Orden de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. El objetivo del Registro es la integración de la información entre Administraciones para el uso de los profesionales de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la vertiente formativa, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades puede desarrollar con los profesionales de las Entidades Locales que se determinen las actividades formativas que precisen para un mejor desarrollo de la atención presencial, telefónica y telemática que prestan a la ciudadanía.

VI



El Ayuntamiento de, en tanto que entidad que tiene atribuida la función de facilitar a la ciudadanía información, orientación y asesoramiento personalizado, está interesado en que con el desarrollo de esta función pueda contribuir al logro de los fines del modelo regional "Objetivo Violencia Cero", a través de los medios que propone para ello la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Además, el Ayuntamiento ha formalizado el Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para el uso del sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género, que permite utilizar un sistema de información compartida con la Administración del Estado relativo a víctimas de violencia de género, requisito necesario para poder formalizar la colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el uso compartido del Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.



La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de están interesados en acometer conjuntamente la realización de las actuaciones oportunas alineadas con el modelo regional "Objetivo Violencia Cero", en consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en adelante, Consejería y el Ayuntamiento de, en adelante, Ayuntamiento, que permita el uso

compartido del Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, en el marco del modelo regional "Objetivo Violencia Cero",


SEGUNDA. Contenido de la colaboración.

Se relacionan a continuación los objetivos de la colaboración:

- a) Integración de información específica relacionada con víctimas de violencia de género, en el Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, para uso exclusivo de profesionales que designe el Ayuntamiento. Esta información será definida específicamente a nivel técnico para proceder a la integración práctica y sistemática.
- b) Acceso de los profesionales que designe el Ayuntamiento al Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León. Los perfiles de los profesionales y la información a la que se podrá acceder serán definidos específicamente a nivel técnico.
- c) Implantación de procesos de intercambio telemático entre la Consejería y el Ayuntamiento en el marco de la atención presencial, telefónica y telemática que éste ha de prestar a la ciudadanía.
- d) Acceso por parte de los profesionales que designe el Ayuntamiento a la información de recursos de la Comunidad de Castilla y León relacionados con el modelo regional "Objetivo Violencia Cero".
- e) Intercambio de experiencias profesionales por ambas partes.
- f) Impulso de acciones formativas para profesionales que designe el Ayuntamiento.

TERCERA. Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento en orden a lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, se compromete a:




a) Designar los profesionales que han de participar en las actuaciones proyectadas para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio. Los perfiles de los profesionales y la información del Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género al que se podrá acceder, serán definidos específicamente a nivel técnico por la Consejería y el Ayuntamiento.

b) Promover y favorecer la participación del personal designado en las actividades que se realicen para la interconexión de la información.

c) Colaborar con la Consejería en aquellas actividades en las que se le requiera, con la aportación de personal con carácter voluntario, o medios, en función de la disponibilidad de los mismos.

d) Trasladar a la Consejería cualquier otra iniciativa que surja y que pueda contribuir al logro de los objetivos del modelo regional "Objetivo Violencia Cero".



La Consejería en orden a lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, se compromete a:

a) Adaptar el Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León para el uso compartido de información.

b) Autorizar los accesos a los profesionales que técnicamente se determinen.

c) Organizar las actividades formativas e informativas, e intercambio de experiencias, que sean necesarias para la consecución de los objetivos del

presente Convenio.

d) Organizar actividades de cualquier otro tipo que, de mutuo acuerdo de las partes firmantes, se consideren de interés para la consecución de los objetivos de este Convenio.

CUARTA. Instrucciones de gestión de usuarios y control de accesos.

La integración de información se ajustará a las medidas de seguridad establecidas, que regulan tanto la gestión de usuarios como el control de accesos, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en particular del punto 3 del mismo, se establecerán las condiciones y garantías que determinen las medidas de seguridad correspondientes a las de nivel alto según Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que la naturaleza de los datos que se obtengan como consecuencia del presente Convenio de Colaboración se adscribe al artículo 81.3.c) del mencionado Decreto. Dichas condiciones y garantías comprenderán, entre otras, la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

QUINTA. Medidas de Seguridad.

El presente Convenio de Colaboración se regirá por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, verificándose las medidas aplicables al intercambio de información y la habilitación de usuarios, atendiendo a la

categorización de los sistemas de información implicados.

SEXTA. Financiación.

El presente Convenio no conllevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, adoptando sus decisiones por mayoría de sus miembros, y que estará compuesta por:

- Dos representantes del Ayuntamiento.
- Dos representantes de la Dirección General de la Mujer.

Las funciones de Secretaría de la Comisión serán ejercidas anualmente y alternativamente por los representantes de las instituciones citadas, comenzando por la Dirección General de la Mujer.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, a efectos de la programación, organización y control de las actividades a desarrollar, tratando de resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. Eficacia y duración.

El presente Convenio de Colaboración tendrá efectos de un año natural a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo.

NOVENA. Terminación y denuncia.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Convenio de Colaboración, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en su artículo 4.1.c).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

UNDÉCIMA. Resolución de conflictos.

La resolución de los conflictos que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden



ESCUDO DEL
AYUNTAMIENTO

Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresado en su inicio.

**La Consejera de Familia e
Igualdad de Oportunidades**

Milagros Marcos Ortega.

**El Alcalde/Presidente de
.....,
La Alcaldesa/Presidenta
de.....**